

RESOLUCIÓN No. SOT-DS-2022-004

Pablo Ramiro Iglesias Paladines

**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
USO Y GESTIÓN DEL SUELO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 213 de la Constitución del Ecuador determina: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. (...)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** la Sección I, del Capítulo Cuarto de la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública, aprobada por la X Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, celebrada en El Salvador, el 26 y 27 de junio del 2008, establece la gestión por procesos como uno de los ejes u orientaciones estratégicas para lograr una Administración Pública de calidad centrada en el ciudadano;

- Que,** el artículo 98 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece el conjunto de prerrogativas que le asisten a la máxima autoridad institucional, entre las cuales se encuentra: “(...) 2. *Expedir los reglamentos internos necesarios para el funcionamiento de la institución (...)*”;
- Que,** el numeral 14 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, de 10 de octubre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 353, de 23 de octubre de 2018, establece: “*Las entidades reguladas por esta Ley deberán implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión de trámites administrativos a su cargo, que impliquen al menos un análisis del desempeño real de la gestión del trámite y oportunidades de mejora continua*”;
- Que,** la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos señala en su artículo 3 numeral 14: “*Mejora continua. - Las entidades reguladas por esta Ley deberán implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión de trámites administrativos a su cargo, que impliquen, al menos, un análisis del desempeño real de la gestión del trámite y oportunidades de mejora continua*”;
- Que,** la Norma Técnica para la Mejora Continua e Innovación de Procesos y Servicios de fecha 06 de mayo de 2020, emitida mediante acuerdo MDT-2020-0111 establece en su artículo 9: “*De la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica o quien hiciere sus veces. - La Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica o quien hiciere sus veces, será encargada de: "a) Aprobar los entregables del ciclo de mejora continua, que los responsables de los procesos de las unidades institucionales remitan para su consideración(...)*”;
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo aprobado mediante Resolución SOT-DS-001-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, establece en el capítulo III DE LOS PROCESOS Y LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL, lo siguiente: “*Artículo 7. Procesos Institucionales.- Para cumplir con la misión de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo determinada en su planificación estratégica y modelo de gestión, se gestionarán los siguientes procesos en la estructura*

institucional del nivel central y desconcentrado:

- *Gobernantes Son aquellos procesos que proporcionan directrices, políticas y planes estratégicos, para la dirección y control de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.*
- *Sustantivos Son aquellos procesos que realizan las actividades esenciales para proveer de los servicios y productos que se ofrece a sus clientes y/o usuarios, los mismos que se enfocan a cumplir la misión de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.*
- *Adjetivos Son aquellos procesos que proporcionan productos o servicios a los procesos gobernantes y sustantivos, se clasifican en procesos adjetivos de asesoría y de apoyo”;*

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, capítulo IV DE LAS ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, en el Artículo 11, entre otras, la misión de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la siguiente: *“Dirigir, asesorar y coordinar la elaboración de la planificación institucional, la gestión de la calidad, desarrollo e innovación institucional; y realizar el seguimiento y evaluación de sus procesos, así como los planes, programas y proyectos institucionales, a fin de contribuir con el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo”;*

Que, entre las atribuciones relacionadas con la administración de procesos, asignadas a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica se identifican en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo las siguientes: *“(…) n) Impulsar, proponer e implementar los procesos institucionales para que promuevan la calidad y eficiencia de la gestión pública institucional; q) Definir administrar y gestionar en coordinación con las unidades de la institución el portafolio de procesos y el catálogo de servicios institucionales. (...)”;*

Que, mediante Resolución Nro. SOT-DS-2021-010 se aprobó la Guía Metodológica para el Auto Levantamiento de Procesos de la SOT,

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República y la Ley, resuelve:

Artículo 1.- Encargar al Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica la aprobación de los entregables del ciclo de mejora continua, que los responsables de los procesos de las unidades institucionales remitan para su consideración.

Artículo 2.- Disponer al Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica difundir y promover acciones enfocadas al mejoramiento continuo de la calidad de los servicios institucionales y satisfacción de los usuarios externos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los canales señalados en este instrumento.

Dado en la ciudad de Cuenca a los 08 (ocho) días de marzo de 2022.

Publíquese y comuníquese. –



Firmado electrónicamente por:
PABLO RAMIRO
IGLESIAS
PALADINES

Ing. Pablo Ramiro Iglesias Paladines

**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
USO Y GESTIÓN DEL SUELO**

	Nombre y cargo	Firma
Elaborado por	Samantha Almeida CGPG	 Firmado electrónicamente por: SAMANTHA AVELINA ALMEIDA JARA
Informe SOT- CGAJ-2022-004	Cristina Muñoz. CGAJ	 Firmado electrónicamente por: CRISTINA BELEN MUNOZ